



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/Idg

DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, adoptó por MAYORÍA el siguiente acuerdo:

ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016

CONSIDERANDO, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28/04/2016, fue aprobado, con carácter Inicial, del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016 y que igualmente, fue publicado anuncio de dicho acuerdo plenario, en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 13/05/2016 (anuncio núm.: 31.720).

CONSIDERANDO, que durante el plazo establecido por la normativa de aplicación, según Certificación expedida por la Secretaría General, han sido presentadas las alegaciones / reclamaciones siguientes:

Alegante	Fecha presentación	Número RGE
(1) SR. DON FERNANDO CABRAL HIDALGO, Concejal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía,	12/05/2016	5107
(2) SRA. DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía,	12/05/2016	5108
(3) SR. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO (DNI 52323762G)	17/05/2016	5260

CONSIDERANDO, que el escrito presentado por el Sr. Terán Hidalgo, no debe ser considerado como alegación, sino de un escrito de petición personal. A estos efectos, ha sido emitido informe por parte de la Unidad Municipal de Personal, donde se pone de manifiesto que las argumentaciones del trabajador citado son incorrectas, a saber: "... Desde su fecha de ingreso en 01/07/1991, ha disfrutado diversas licencias sin sueldo, así como una excedencia por interés particular, cuyo tiempo hay que restarlo a la fecha de ingreso; es decir, su fecha a efectos de trienios debe ser tres años y cuatro meses posterior, empezando a computársele los trienios desde el 01/11/1994, cumpliendo el 7º trienio en noviembre de 2015.- En el presupuesto y en el anexo de personal de 2016 aparece el importe de 3.990,84 importe de 7 trienios. ...".

CONSIDERANDO, las causas de impugnación de cada una de las alegaciones presentadas:

- ALEGACION, RGE NÚM. 5.107. Por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados... Art. 170.2º.c) del TRLRHL.
- ALEGACION, RGE NÚM. 5.108. Según entiende el Grupo Municipal alegante (IUCA), Art. 170.2º.b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local.

CONSIDERANDO los informes emitidos por el Sr. Jefe de la OGSP del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo y por el Sr. Interventor Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 168 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Código Seguro De Verificación:	MfT2XnMMWb7HzNq4YWBWZg==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MfT2XnMMWb7HzNq4YWBWZg==	Página	1/2





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CONSIDERANDO la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 06/06/2016.

CONSIDERANDO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 9/05/2016.

Y siendo competente, en virtud de lo previsto por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas par la Modernización del Gobierno Local, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Cabral Hidalgo, como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, bajo el número 5.107 (12/05/2016), por D.^a Carmen Álvarez Marín, como concejala del mismo grupo municipal, bajo el número 5.108 (12/05/2016) y por el funcionario-trabajador municipal, D. Rafael Terán Hidalgo (52323762G), al no tratarse, ésta última, de una alegación/reclamación a los efectos prevenidos en el art. 170 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por ser una petición de carácter personal.

SEGUNDO: Corregir también la relación de facturas que se aprueban para su reconocimiento extrajudicial en la forma que figura en el anexo de la correspondiente propuesta, en los términos contenidos en los informes emitidos por la OGSP y por la intervención municipal.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016, que se publicará en el boletín oficial de la provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y acompañado de la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo aprobados el 28/04/2016 (art.169.3 TRLRHL); dándose traslado del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4).

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

Código Seguro De Verificación:	MfT2XnMMWb7HzNq4YWBWZg==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MfT2XnMMWb7HzNq4YWBWZg==	Página	2/2

